

**21365** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 43.987, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea a 22 KV., de 232 metros de longitud, formada por cable 3P 12/20 KV. 3 (1 por 85) aluminio. Tiene su origen en un apoyo de la línea Carrió-Musel y final en centro de transformación de CAMPSA. Ubicado en la zona de servicios del puerto del Musel.

Emplazamiento: Gijón.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 9 de junio de 1978.—El Delegado provincial.—2.939-D.

**21366** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 43.894, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea de 22 KV., de 680 metros de longitud, formada por cable 3P 12/20 KV. 3 (1 por 240) aluminio. Tiene su origen en la subcentral de Naranco y final en el centro de transformación «Fray Ceferino».

Emplazamiento: Oviedo.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 9 de junio de 1978.—El Delegado provincial.—2.940-D.

**21367** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 43.752, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Modernización de línea eléctrica de alimentación al centro de transformación «Cardo», consistente en la sustitución de la ac-

tual por otra formada por conductores LA-78 sobre apoyos metálicos.

Longitud: 2.123 metros.

Emplazamiento: Ayuntamiento de Gozón.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 10 de junio de 1978.—El Delegado provincial.—2.941-D.

**21368** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 43.330, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Modernización de la línea de alimentación al centro de transformación «San Martín de Podes», consistente en la sustitución de la línea actual sobre poste de madera por otra formada por conductores LA-78 sobre apoyos metálicos, con una longitud de 1.437 metros.

Emplazamiento: Término municipal de Gozón.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 16 de junio de 1978.—El Delegado provincial.—3.059-D.

**21369** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 42.883, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Dos líneas eléctricas subterráneas a 20 KV., entre la subcentral de Pumarín y la subestación de Costanilla, con una longitud de 3.400 metros, afectando su recorrido a la carretera Adanero-Gijón, kilómetros 468,230 al 471 y calles General Aranda, plaza Seis de Agosto, Los Moros y Costanilla de la Fuente Vieja.

Emplazamiento: Gijón.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.  
Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 18 de julio de 1978.—El Delegado provincial.—3.002-D.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

21370

*ORDEN de 23 de mayo de 1978 por la que se autoriza a la firma «Kron, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas y la exportación de sillones completamente tapizados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Kron, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas y la exportación de sillones completamente tapizados,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Kron, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida del Generalísimo, 57, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

1. Bases giratorias y basculantes con ruedas deslizantes y herrajes de la partida arancelaria 94.03.D.1, constituida por:

1.1. Ruedas de nailon sujetas por un eje interior y con un espárrago que se introduce en las aspas. Estas ruedas pueden ser sustituidas por deslizadores con base de nailon y cabeza de espárrago. Peso de cada rueda, 0,160 kilogramos; peso del deslizador, 0,060 kilogramos.

1.2. Aspas de cuatro o cinco brazos y que, según gustos de la moda, puedan ser de tres o seis brazos. Las aspas son de aluminio inyectado y pulido, con un tubo interior para recibir el eje en que se apoya el sillón. Peso de 2,540 kilogramos.

1.3. Eje interior de acero roscado. Peso de 0,660 kilogramos.

1.4. Embellecedores de acero cromado o de aluminio pulido (llamado campana para regular altura, que puede ser manual o de gas). Peso, 0,180 kilogramos.

1.5. Sistema basculante y giratorio (mecanismo compacto, que se fija a la parte interior de la carcasa de los muebles). Peso 3,260 kilogramos.

2. Diisocianato de difenilmetano, de la partida arancelaria 38.19.J.

3. Poliéster líquido (producto líquido de poliadición de óxido de alquileo), de la partida arancelaria 39.01.H.

4. Tubo de acero soldado para cromar, de la norma DIN 2394, se trata de acero suave con bajo tanto por ciento de carbono, presentado en longitudes de seis metros, de la partida arancelaria 73.18.B.1.

Tejido de lana, compuesto de 70 por 100 de lana y resto de fibras artificiales, con un gramaje de 788 gramos por metro cuadrado y ancho de 1,30 metros, aproximadamente, de la partida arancelaria 53.11.b.3.

6. Tejido de fibra sintética continua, blanqueado o teñido, con un gramaje y ancho, aproximado, respectivamente, de 455 gramos por metro cuadrado y 1,40 metros de la partida arancelaria 51.04.A.2.

7. Tejido de imitación piel (piel sintética), compuesto de una capa de PVC con soporte de algodón u otra materia, con gramaje y ancho, aproximado, respectivamente, de 400 gramos por metro cuadrado y 1,40 metros, de la partida arancelaria 59.08.

8. Piel de bovino de curtición mixta-vegetal y cromo, totalmente terminada, con un peso medio, aproximado, de 845 gramos por metro cuadrado (la piel de importación será normal, mostrando la flor en su total naturaleza, y no patinada, es decir que lleva un tratamiento de laca encima de la flor), de la partida arancelaria 41.02.B.2.C.1.

Y la exportación de:

Sillones completamente tapizados de piel, telas de tejidos de lana o tejido sintético o de piel sintética, sin tubo visto, también denominados módulos básicos (módulo recto o sillón, rinconera o brazo y «puff» o posapiés), de la partida arancelaria 94.01.B.2 modelos:

- I. C-1, versión U o P.
- II. C-3, versión U o P.
- III. C-4.
- IV. C-5.
- V. C-6.
- VI. C-8 ejecutivo.
- VII. C-9 ejecutivo.
- VIII. C-10, presidencial.
- IX. 550.
- X. 551.
- XI. 552.
- XII. Nexus, N-1, versión U o P.
- XIII. Nexus, N-2, versión U o P.
- XIV. Nexus, N-3, versión U o P.
- XV. Nexus, N-4, versión U o P.
- XVI. Nexus, N-5 (mesa).
- XVII. Nexus, N-6, versión U o P.

Segundo.—A efectos contables, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de materia prima o por cada pieza terminada contenidos en el producto exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal (excepto para piezas terminadas se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de las siguientes mercancías.

a) Para cualquiera que sea el producto exportable:

— Para la mercancía 1:

Como coeficiente de aplicación, el de 1 por 1.

No existen pérdidas de ninguna clase, ni como mermas ni como subproductos.

— Para las mercancías 2 y 3:

Como coeficiente de transformación, el de 109,40 por cada 100.

Como porcentaje total de pérdidas, el del 8,60 por 100, en concepto exclusivo de mermas.

— Para la mercancía 4:

Como coeficiente de transformación el de 114,90 por cada 100.

Como porcentaje total de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la partida arancelaria 73.03.A.2.b, el del 13 por 100.

— Para la mercancía 7:

Como coeficiente de transformación, el de 108,70 por cada 100.

Como porcentaje total de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la partida arancelaria 59.08, el del 8 por 100.

b) Para los productos I a V, ambos inclusive, y IX, X, y XI:

— Para las mercancías 5 y 6:

Como coeficiente de transformación, el de 131,50 por cada 100.

Como porcentaje total de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por partida arancelaria 63.02, el del 24 por 100.

— Para la mercancía 8:

Como coeficiente de transformación, el 142,80 por cada 100.

Como porcentaje total de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la partida arancelaria 41.09, el del 30 por 100.

c) Para los productos VI, VII y VIII:

— Para las mercancías 5 y 6:

Como coeficiente de transformación, el de 116,30 por cada 100.

Como porcentaje total de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la partida arancelaria 63.02, el del 14 por 100.

— Para la mercancía 8:

Como coeficiente de transformación, el de 163,50 por cada 100.

Como porcentaje total de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la partida arancelaria 41.09, el del 38,85 por 100.

d) Para los productos XII a XVII, ambos inclusive:

— Para las mercancías 5 y 6:

Como coeficiente de transformación, el de 125 por cada 100.

Como porcentaje total de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la partida arancelaria 63.02, el del 20 por 100.

— Para la mercancía 8:

Como coeficiente de transformación, el de 163,50 por cada 100.